

Informes sobre Integración Económica (ISIE)

Agosto 2015 | N° 2



Departamento de Negocios Internacionales e Integración
Facultad de Ciencias Empresariales

Av. 8 de Octubre 2738 | Tel: 2487 2717 int. 216 y 6261 | dnii@ucu.edu.uy | ucu.edu.uy



Universidad
Católica del Uruguay **30**
años

INFORMES SOBRE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (ISIE)

RESULTADOS DE UNA NUEVA CUMBRE DEL MERCOSUR

Nº2

Agosto de 2015

Dr. Ignacio Bartesaghi¹

El pasado 17 de julio de 2015, se realizó en Brasilia, Brasil la XLVIII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común del Mercosur, que contó con la participación de los presidentes de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

En un hecho de importancia simbólica debido a su reciente suspensión del bloque, Paraguay asumió la presidencia pro t mpore por los pr ximos seis meses.

1. Contexto de la Cumbre de Brasilia

La realizaci n de una nueva Cumbre del Mercosur se desarrolla en un contexto algo distinto al de la Cumbre de diciembre de 2014 en Paran , Argentina. Uno de los cambios m s notorios tiene que ver con el desempe o de la econom a del bloque, ya que la regi n pero especialmente las econom as mayores, muestran perspectivas poco alentadoras en sus tasas de crecimiento, lo que se explica por una combinaci n de factores, entre los cuales se destacan la recuperaci n del d lar, la baja de los precios internacionales, la desaceleraci n de China y la recuperaci n todav a lenta de las econom as de Estados Unidos y Europa. M s recientemente, la crisis de la bolsa en Shangh i y la devaluaci n del Yuan confirman que China ha ingresado en una nueva etapa, la que no estar  exenta de acontecimientos que afectar n directa o indirectamente a las econom as del Mercosur.

En consecuencia, de acuerdo a datos de la CEPAL, Am rica Latina crecer  1% en 2015, mientras que el FMI prev  que la econom a brasile a muestre una variaci n de - 1% y Argentina de - 0,3%

¹ Director del Departamento de Negocios Internacionales e Integraci n de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Cat lica del Uruguay. Doctor en Relaciones Internacionales. Integra el Sistema Nacional de Investigadores de la Agencia Nacional de Investigaci n e Innovaci n (ANII). Por consultas y comentarios: ibartesa@ucu.edu.uy y/o dnii@ucu.edu.uy

en el mismo año, lo que tendrá impactos significativos en Uruguay, que si bien mantendrá su crecimiento lo hará a una tasa inferior a la de años anteriores.

Paralelamente, por los escándalos de corrupción y reclamos sociales, el gobierno de Dilma Rousseff atraviesa una delicada situación política, alcanzando niveles de popularidad inimaginables poco tiempo atrás. Por el lado argentino, el pronto cambio de gobierno genera incertidumbre respecto a la continuidad de las políticas económicas seguidas en los últimos años, previéndose que en el corto y mediano plazo, el país deberá afrontar ajustes que podrían potenciar los síntomas presentados por la economía argentina.

Las negociaciones externas también marcaron el contexto de la Cumbre, asunto que ocupó un lugar de privilegio en las agendas internas de los países de la región en los últimos meses, especialmente en Brasil y Uruguay por la importancia que le otorgan estos dos países al avance en las negociaciones con la Unión Europea.

Al respecto, si bien se visualizaba un acuerdo entre Brasil y Uruguay para avanzar de forma diferencial o adelantada en las negociaciones con el bloque europeo, lo que se justificaba por las dificultades que presentaba Argentina para acordar una oferta con el nivel de ambición pretendido por el Mercosur y la UE, de forma sorpresiva, en el marco de la Segunda Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y la Unión Europea, los representantes del Mercosur y la UE ratificaron que intercambiarían ofertas antes de que finalice el año 2015, confirmando que el Mercosur seguirá negociando en bloque. Cabe recordar que días antes del desarrollo de la reunión mencionada, el Embajador de Uruguay en Bruselas, Walter Cancela adelantó la posición del Mercosur respecto a esta situación, lo que provocó reacciones políticas al interior del gobierno uruguayo por entender que la posición del Embajador contradujo la posición de la Cancillería.

2. Decisiones aprobadas

En la Cumbre de Brasilia se dio aprobación a un total de 30 decisiones que refieren a temas institucionales, sociales, económicos y comerciales. A diferencia de la reunión desarrollada en Argentina en diciembre de 2014, en esta oportunidad se suscribieron normas de importancia comercial para el Mercosur, pero no en términos de su perfeccionamiento, sino de sus excepciones.

En efecto, como se verá seguidamente, las normas de interés comercial tienen que ver con la validación y renovación de los regímenes excepcionales, lo que podría ser analizado como una nueva confirmación de que el bloque no se encuentra en condiciones, ni tampoco muestra voluntad política para avanzar en la consolidación de la unión aduanera, como se sabe uno de los objetivos fundacionales del proceso de integración.

Asimismo, en lo que podría ser considerado un nuevo hito del bloque, se registró la incorporación de Bolivia al Mercosur, aprobando un protocolo que será analizado seguidamente y que genera la incertidumbre de si el país andino logrará cumplir con los requisitos allí estipulados, especialmente si se tiene en cuenta la doble pertenencia del país a dos procesos de integración de características comunes, como es el caso de la Comunidad Andina.

El cuadro presentado seguidamente lista todas las decisiones aprobadas por el Consejo del Mercado Común del Mercosur. Cabe recordar que el bloque también aprueba normas en el marco del Grupo de Mercado Común (Resoluciones) y de la Comisión de Comercio del Mercosur (Directivas). Todas las normas aprobadas en las reuniones de los respectivos órganos con capacidad decisoria pueden ser consultadas en el sitio web del Mercosur y en algunos casos son de aplicabilidad inmediata no necesitando ser incorporadas por los Estados Miembros.

Cuadro 1 – Decisiones aprobadas en la Cumbre de Brasilia del Mercosur

Decisiones	Descripción abreviada
Decisión 004/2015	RED DE PUNTOS FOCALES DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LA FALSIFICACIÓN DE MEDICAMENTOS
Decisión 005/2015	FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR
Decisión 006/2015	FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR
Decisión 007/2015	DIRECTRICES PARA UNA POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE BUENOS TRATOS Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
Decisión 008/2015	DIRECTRICES PARA UNA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN DERECHOS HUMANOS EN EL MERCOSUR
Decisión 009/2015	REUNIÓN DE MINISTROS Y ALTAS AUTORIDADES SOBRE LOS DERECHOS DE LOS AFRODESCENDIENTES
Decisión 010/2015	ORGANIZACIONES Y MOVIMIENTOS SOCIALES DEL MERCOSUR
Decisión 011/2015	CRITERIOS PARA LA CREACIÓN DE INSTANCIAS DE APOYO
Decisión 012/2015	ACUERDO PARA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO MARCO SOBRE CONDICIONES DE ACCESO PARA EMPRESAS DE SEGUROS
Decisión 013/2015	ADHESIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL MERCOSUR
Decisión 014/2015	RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS ASOCIADOS EN EL MERCOSUR
Decisión 015/2015	NORMAS GENERALES PARA FUNCIONARIOS MERCOSUR
Decisión 016/2015	APORTES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA AL ARGM, ISM E IPPDH
Decisión 017/2015	MODELO DE ACUERDO PARA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS ASOCIADOS EN ACTIVIDADES DE FONDOS DEL MERCOSUR
Decisión 018/2015	ACUERDO MARCO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA
Decisión 019/2015	ATRIBUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE ESTADO ASOCIADO DEL MERCOSUR A LA REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA
Decisión 020/2015	ACUERDO MARCO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA DE SURINAM
Decisión 021/2015	ATRIBUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE ESTADO ASOCIADO DEL MERCOSUR A LA REPÚBLICA DE SURINAM
Decisión 022/2015	CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR
Decisión 023/2015	FORTALECIMIENTO DEL MERCOSUR COMERCIAL Y ECONÓMICO
Decisión 024/2015	RÉGIMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN
Decisión 025/2015	BIENES DE CAPITAL Y BIENES DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
Decisión 026/2015	MODIFICACIÓN DE LA DECISIÓN CMC N° 58/10
Decisión 027/2015	ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE DESEQUILIBRIOS COMERCIALES
Decisión 028/2015	ARANCEL EXTERNO COMÚN
Decisión 029/2015	ARANCEL EXTERNO COMÚN
Decisión 030/2015	ARANCEL EXTERNO COMÚN
Decisión 031/2015	RÉGIMEN DE ORIGEN MERCOSUR
Decisión 032/2015	RÉGIMEN DE ORIGEN MERCOSUR
Decisión 033/2015	ZONAS FRANCAS DE PROCESAMIENTO DE EXPORTACIONES Y ÁREAS ADUANERAS ESPECIALES

Fuente: Secretaría del Mercosur

De las normas incluidas en el cuadro presentado, se comentarán aquellas consideradas de interés económico y comercial.

2.1 Decisiones vinculadas con el Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM)

Además de las dos normas que refieren a las recisiones de dos proyectos presentados para ser financiados por el FOCEM (decisiones CMC N°05/15 y CMC N°06/15), a través de la Decisión CMC N°22/15 se decidió dar continuidad al funcionamiento del FOCEM por un período de 10 años. Cabe precisar que la decisión debe ser incorporada por todos los Estados miembros, fecha a partir de la cual entrará en vigencia y será contabilizado el período recién mencionado.

La renovación del fondo debe ser considerada una buena noticia para el desarrollo del bloque y especialmente para las economías de menor tamaño relativo, ya que se está frente a uno de los mecanismos que ha mostrado un mejor funcionamiento en los últimos años, además de tratar un tema de suma importancia para los niveles de cohesión del Mercosur, como lo es el tratamiento de las asimetrías estructurales. Cabe recordar que el FOCEM fue creado en el año 2004 por la Decisión CMC N°45/04 y N°18/05 y se encuentra operativo desde el año 2006. El fondo es operado por la Unidad Técnica del FOCEM ubicada en la Secretaría del Mercosur.²

El bloque mantuvo el mismo nivel de contribuciones que el definido en 2004 con el solo aumento de la cuota correspondiente a Venezuela, lo que lleva el monto total a una aportación de US\$ 127 millones anuales. Esta suma es relativamente baja si se tiene en cuenta el PIB regional y especialmente el crecimiento registrado por el producto desde el año 2004 hasta la fecha. En el cuadro presentado a continuación puede observarse el importante crecimiento del PIB del Mercosur, que con la incorporación de Venezuela (dicho país no integraba el bloque en 2004 cuando se aprobó el mecanismo) ascendió al 298%, mientras que el monto destinado por los miembros al mecanismo se mantuvo constante. Como resultado, el monto comprometido por los miembros al FOCEM es cada vez menos importante en términos del PIB regional.

La decisión tomada por los miembros es llamativa si se tiene en cuenta que el FOCEM es el único instrumento del Mercosur que contempla las asimetrías estructurales existentes entre los miembros. Cabe recordar que Paraguay recibe el 43,65% de los montos, Uruguay el 29,05%, mientras que los

² El FOCEM cuenta con su propio sitio web: <http://www.mercosur.int/focem/>

otros tres miembros del bloque el 9,1%. Sería necesario comprometer a los miembros a aumentar el monto destinado para el mecanismo, ya que este tipo de instrumentos suelen traer aparejados efectos positivos muchas veces no valorados apropiadamente.

Cuadro 2 – Evolución del PIB del Mercosur

(Millones de US\$ a precios corrientes)			
País /Año	2004	2014	Variación
Argentina	183.296	540.197	195%
Brasil	669.643	2.346.118	250%
Paraguay	8.034	30.985	286%
Uruguay	13.686	57.471	320%
Venezuela	N/C	509.964	N/C
TOTAL	874.659	3.484.736	298%

Fuente: DNII en base a Banco Mundial.

2.2 Decisiones vinculadas a zonas francas, regímenes excepcionales, arancel externo común y régimen de origen

Como se mencionó en la introducción, las normas presentadas a continuación confirman la decisión de mantener el importante nivel de excepciones que explican el funcionamiento del Mercosur, ya que los socios no muestran voluntad política de perfeccionar la unión aduanera y dar cumplimiento a lo establecido en sus tratados originarios.

Zonas Francas

Las zonas francas han sido un instrumento comercial de importancia en las estrategias de desarrollo de los países del Mercosur, lo que ha tenido efectos en el bloque no solo en términos de la normativa aprobada, sino también por la importancia económica del comercio de dichas zonas francas.

Cabe recordar que hasta la fecha los productos que ingresaban a una zona franca perdían automáticamente la calidad de originarios (si bien existen excepciones como los acuerdos

bilaterales entre Argentina y Brasil por las zonas francas de Manaos y Tierra del Fuego y posteriormente de dichos países con Uruguay, incorporando la zona franca Colonia), lo que implicaba el pago del Arancel Externo Común del Mercosur como si el producto fuese originario de extrazona. Esta disposición estaba prevista en el artículo segundo de la Decisión CMC N°8/94 que es citado a continuación:

“Salvo decisión en contrario, los Estados Partes aplicarán el Arancel Externo Común o, en el caso de productos excepcionados, el arancel nacional vigente, a las mercaderías provenientes de zonas francas comerciales, de zonas francas industriales, de zonas de procesamiento de exportaciones y de áreas aduaneras especiales, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes en cada uno de ellos para el ingreso de dichos productos al propio país”.

La Decisión CMC N°33/15 aprobada en la cumbre de Brasilia adiciona un nuevo párrafo, lo que en definitiva flexibiliza la limitación generada a partir de la norma y beneficia la operativa de las empresas instaladas en zonas francas sin perder el origen de las mercaderías en los casos señalados en la decisión.

“No obstante lo dispuesto en este Artículo, las mercaderías originarias de un Estado Parte o de un tercer país que cuente con las mismas reglas de origen en todos los Estados Partes, en virtud de los acuerdos comerciales suscriptos por el MERCOSUR, no perderán el carácter de originarias cuando en el curso de su transporte y/o almacenamiento, utilicen un área aduanera especial, una zona de procesamiento de exportaciones o una zona franca, siempre que las zonas mencionadas se encuentren bajo control aduanero del Estado Parte correspondiente, sólo podrán ser objeto de operaciones destinadas a asegurar su comercialización, conservación, fraccionamiento en lotes o volúmenes u otras operaciones, siempre que no se altere la clasificación arancelaria ni el carácter originario de las mercaderías consignado en el Certificado de Origen original con el que ingresaron a dichas zonas o áreas.”

Regímenes especiales de importación

Como ha sido señalado, los regímenes excepcionales son la regla en el Mercosur, ya que los mismos son regularmente renovados. Entre los regímenes excepcionales de mayor importancia se ubica la Admisión Temporal (temporal en Argentina) y el *Draw Back*, siendo el primer mecanismo especialmente relevante para Uruguay. En efecto, la Decisión CMC N°24/15 renovó la excepción para utilizar los dos mencionados regímenes hasta el 31 de diciembre de 2023 para el comercio intrazona, si bien como es habitual se le vuelve a encomendar al GMC la presentación de una propuesta para armonizar los regímenes nacionales. En el caso de Paraguay y Uruguay, se

renueva hasta el año 2023 la posibilidad de importar insumos agropecuarios con una alícuota del 0%. Para Paraguay se aprobó la posibilidad de crear un nuevo régimen para la importación de insumos con una alícuota del 2%, aceptando mantener para un número de ítems reducido en el marco de su actual régimen excepcional de materias primas hasta el año 2023.

Arancel Externo Común del Mercosur (AEC)

Además de las excepciones ya mencionadas, el bloque posee listas nacionales que permiten aplicar un arancel diferencial por país. La Decisión CMC N°26/15 extiende los plazos de vigencia previstos en la Decisión CMC N°58/10, autorizando a que Argentina y Brasil mantengan su listado de excepciones vigente hasta el año 2021, Paraguay sus 649 ítems hasta el año 2023, mientras que Uruguay y Venezuela sus 225 hasta el año 2022.

Por otra parte, la Decisión CMC N°27/15 autoriza a los Estados Partes a elevar de forma transitoria las alícuotas del AEC para las importaciones de extrazona para un total de 100 ítems hasta el año 2021. Cabe precisar que dicho procedimiento es habitual en el bloque y suele emerger con mayor fuerza en momentos de crisis económica. Es más, este mecanismo comenzó a ser utilizado a partir del año 1999 a pedido de Brasil (luego acompañado por Argentina), dando inicio a una nueva etapa del bloque, donde parte de los objetivos fueron postergados supuestamente de forma transitoria, si bien la realidad indica que las excepciones se transformaron en permanentes.

De decisiones CMC N°28/15, 29/15 y 30/15 también establecen la posibilidad de aplicar alícuotas distintas al AEC para las líneas arancelarias presentadas en el anexo de las normas señaladas.

Bienes de Capital (BK) y Bienes de Informática y Telecomunicaciones (BIT)

La Decisión CMC N°25/15 establece que los Estados Partes podrán mantener hasta el 21 de diciembre de 2021 los regímenes vigentes en la importación de BK. En el caso de Paraguay, Uruguay y Venezuela se permitirá la posibilidad de aplicar una alícuota del 2% para las importaciones de BK de extrazona hasta el año 2023. En el caso de Venezuela, también hasta el año 2021 se le autoriza a aplicar alícuotas diferentes al AEC en los BK.

La misma norma establece la posibilidad de aplicar aranceles diferenciales (incluso 0%) entre los miembros del Mercosur para los BIT. En el caso de Argentina y Brasil dicha excepción estará vigente hasta el año 2021, en el caso de Uruguay y Venezuela hasta el año 2022, mientras que Paraguay podrá contar con dicha excepción hasta el año 2023.

Régimen de Origen del Mercosur

La Decisión CMC N°31/15 prorroga hasta el año 2023 el Régimen de Origen del Mercosur previsto en la Decisión CMC N°01/09. Esta última decisión entró en vigencia recién el pasado mes de junio, si bien fue aprobada en el año 2009. Por otra parte, la Decisión CMC N°32/15 permite transitoriamente para el caso de Paraguay (año 2025), Uruguay (año 2022) y Argentina (año 2022) ajustes en los criterios de valor de productos de extrazona en la calificación del origen de las mercancías.

El Régimen de Origen del Mercosur es considerado una excepción, ya que dicho instrumento es característico de una zona de libre comercio y no de una unión aduanera como pretende definirse al Mercosur. En definitiva, la existencia de un régimen de origen es el dato objetivo que confirma que el bloque es una zona de libre comercio.

Respecto a la zona de libre comercio, se aprobó la Decisión CMC N°23/15 que si bien posee tan solo dos artículos, podría ser considerada como una de las pocas normas que apuestan al perfeccionamiento del instrumento. Dicha decisión denominada “Fortalecimiento del Mercosur Comercial y Económico” instruye al Grupo de Mercado Común a elaborar un Plan de Acción que le dé prioridad a las barreras arancelarias y no arancelarias o medidas de efecto equivalente que estén afectando el comercio intrazona.

2.3 Decisiones vinculadas a la agenda externa del Mercosur

Ingreso de Bolivia al Mercosur

La decisión de mayor importancia vinculada con la agenda externa del bloque tiene que ver con la aprobación de la adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al Mercosur (Decisión CMC

Nº13/15), que como anexo contiene el Protocolo de Adhesión que debe ser incorporado por todos los Estados Partes del Mercosur.

El Protocolo de Adhesión que contiene trece artículos, establece en su artículo primero la adhesión de Bolivia al Tratado de Asunción, al Protocolo de Ouro Preto, al Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el Mercosur y su Protocolo Modificadorio, así como también al Protocolo de Asunción sobre el Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Mercosur y al Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur.

El artículo tercero establece que Bolivia deberá incorporar el acervo normativo del Mercosur en un período de 4 años una vez esté en vigencia el Protocolo de Adhesión. El artículo cuarto plantea el mismo tiempo para la incorporación de la Nomenclatura Común del Mercosur, el AEC y el Régimen de Origen del Mercosur. En este artículo se hace mención a que el Grupo de Trabajo - creado por el artículo 12 del Protocolo- atenderá a las excepciones a las que se podrá amparar Bolivia, así como lo hacen los otros países socios del bloque.

El Protocolo establece que a partir de la entrada en vigencia del instrumento se alcanzará el libre comercio, sustituyendo el Acuerdo de Complementación Económica Nº36 aprobado en el marco de la ALADI. Dicho acuerdo es hasta la fecha el mecanismo que regula el comercio entre Bolivia y el Mercosur, junto con el acuerdo bilateral que poseen Venezuela y Bolivia negociado tras la denuncia del primer país al Acuerdo de Cartagena de la Comunidad Andina.

Uno de los artículos establece que a partir de la firma del presente Protocolo (no vigencia) Bolivia integrará la Delegación del Mercosur en las negociaciones en curso con terceros, lo que implicaría que Bolivia se sumaría a las negociaciones en curso con la Unión Europea, que cabe recordar fueron descartadas por este país cuando la Comunidad Andina inició tiempo atrás las negociaciones con el bloque europeo, proceso que culminó con el cierre del acuerdo solo por parte de Perú y Colombia. Si bien Bolivia siguió los contactos para avanzar en una negociación con la Unión Europea de forma bilateral, es llamativo que el país pueda ingresar a las negociaciones en curso sin haber incorporado las normas del Mercosur, especialmente las referidas a la Nomenclatura Común del Mercosur, al AEC y al Régimen de Origen del bloque, los que naturalmente son base necesaria para la presentación de ofertas comunes, las que se espera sean intercambiadas entre las partes en diciembre de 2015.

A la incertidumbre planteada se adiciona las implicancias de la doble membrecía, ya que Bolivia integra la Comunidad Andina, bloque que no pretende abandonar. El protocolo no hace mención alguna a dicho aspecto, lo que en la aprobación de determinadas normas generará dificultades y contradicciones jurídicas, mucho más si se tiene en cuenta que la Comunidad Andina posee un universo de normas que en muchas áreas superan en alcance y profundidad a las del Mercosur.

Respecto a las contradicciones vinculadas con la unión aduanera, Bolivia no tendría dificultades para incorporar el AEC del Mercosur, ya que dicho instrumento no se encontraba operativo en el caso de la Comunidad Andina. Más recientemente, la Decisión 805 de la Comunidad Andina dejó definitivamente sin efecto el arancel externo común que había sido aprobado por la Decisión 370 en el año 1994.

La decisión mencionada, más allá de que refleja el deterioro normativo que enfrenta el histórico esquema de integración, también indica cierto pragmatismo a la hora de enfrentar las diferentes estrategias de inserción seguidas por sus socios en los últimos años, lo que hace inviable la aplicación de un arancel externo común. La realidad presentada no dista especialmente de la que enfrenta el Mercosur, que si bien posee un AEC operativo, el nivel de excepciones es muy relevante. Dicho instrumento también está siendo cuestionado al interior del bloque por enlentecer el avance en las negociaciones externas.

Comercio bilateral entre Uruguay y Bolivia

En cuanto al comercio bilateral entre Uruguay y Bolivia, el mismo ha mostrado un crecimiento constante en los últimos años registrando una tasa de crecimiento anualizada del 21% entre los años 1999 – 2014. En este último año, Uruguay llegó a colocar US\$ 41 millones, mientras que importó US\$ 10 millones, registrando como resultado un abultado superávit comercial.³ Los principales 10 productos exportados por Uruguay a Bolivia en 2014 fueron productos químicos (destacándose los insecticidas); cereales; productos de molinería; productos farmacéuticos; máquinas y artefactos mecánicos; jabón y agentes de superficie orgánicos; plástico y sus manufacturas y extractos y curtientes; leche y productos lácteos y productos en base a almidón. Dichos bienes explicaron el 91% del total colocado en Bolivia en 2014. Como puede observarse, las ventas nacionales con

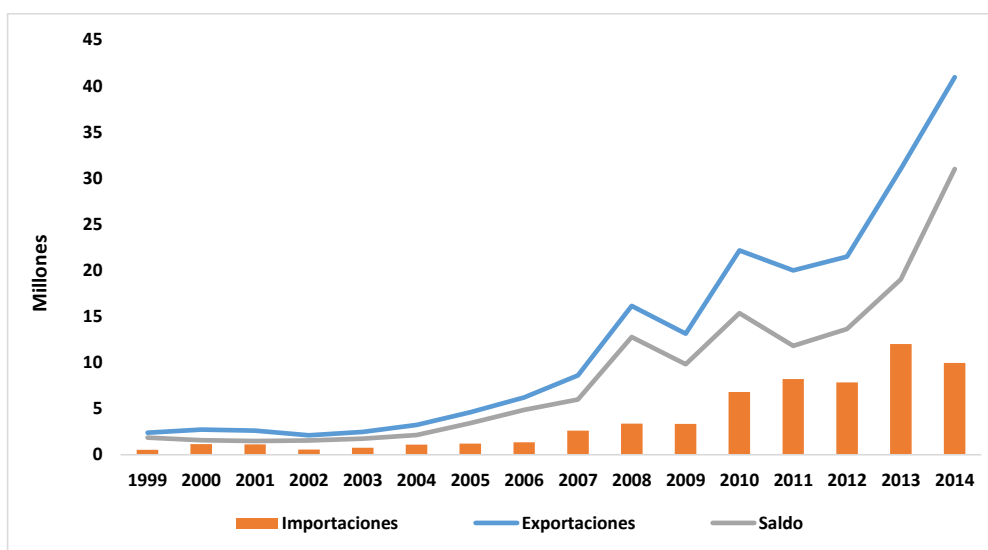
³ Las colocaciones uruguayas con destino a Bolivia pueden estar algo subvaluadas debido a las operaciones nacionales desde zonas francas.

destino a Bolivia poseen un grado de industrialización elevado en relación a las exportaciones de extrazona.

Replicando el análisis para las importaciones, desde Bolivia se adquieren preparaciones alimenticias en base a cereales; harina y almidón; madera; frutas y frutos comestibles; preparaciones de hortalizas, bebidas y líquidos.

Unas 33 empresas exportaron más de US\$ 100 mil con destino a Bolivia en 2014, destacándose la participación de Compañía Cibeles que explicó el 32% del total colocado. En el caso de las importaciones, 18 empresas adquirieron montos superiores a los US\$ 100 mil, destacándose las importaciones de la empresa Promol Ltda que explicó el 22% del total adquirido desde Bolivia en el año de referencia.

Gráfico 1 – Comercio bilateral de bienes Uruguay – Bolivia



Fuente: DNII en base a Smart DATA.

Uruguay ya posee una relación preferencial con dicho país a través del Acuerdo de Complementación Económica N°36 firmado en diciembre de 1996, el que estableció una zona de libre comercio que ya alcanzó la liberación total. Por tanto, al menos desde el punto de vista comercial, el ingreso de Bolivia al Mercosur no cambiaría sustancialmente las condiciones de acceso para los empresarios nacionales.

Acuerdos con Guyana y Surinam

Las decisiones CMC N°18/05 y N°20/15 aprobaron los Acuerdos Marco de Asociación entre el Mercosur y Guyana y del bloque con Surinam respectivamente, además de concederles a los dos mencionados países la calidad de Estados Asociados del Mercosur (Decisiones CMC N°19/15 y N°21/15).

La decisión del Mercosur confirma el interés del bloque en incorporar progresivamente a Guyana y Surinam al proceso de integración, estrategia liderada por Brasil y enmarcada en la UNASUR. En 2014, el bloque aprobó una decisión sobre la articulación política entre el Mercosur y la UNASUR (Decisión N°32/04). Debe tenerse en cuenta que Venezuela y Brasil son los dos únicos países que poseen un acuerdo comercial en el marco de la ALADI con Guyana, mientras que Brasil también cuenta con un acuerdo con Surinam.

3. Comentarios finales

Las normas aprobadas en la Cumbre de Brasilia son de significación económica y estratégica. Ahora bien, es necesario reconocer que la gran mayoría de las normas de índole económica y comercial aprobadas refieren a la postergación del cumplimiento de los objetivos originarios del bloque, especialmente el de la unión aduanera. En consecuencia, si se considera el alcance de las normas, en particular las referidas a la unión aduanera, se confirma una vez más que el Mercosur no alcanzó dicha instancia de integración y, lo que es más claro aún, no pretende alcanzarla en el mediano y largo plazo.

Reconocer dicha realidad por parte de los miembros permitirá dedicar los esfuerzos de negociación de los miembros en mejorar la calidad de la zona de libre comercio, instrumento que sigue siendo de suma importancia económica. Además, formalizar la suspensión del AEC, como hizo recientemente la Comunidad Andina, permitirá a los miembros contar con la posibilidad de acelerar el proceso de apertura comercial a los tiempos que impone el nuevo contexto internacional.

Uruguay como país pequeño, que por cierto se beneficia del importante número de excepciones comentadas en este documento, debe seguir insistiendo en la suspensión del AEC para avanzar en

su política de inserción comercial, ya sea de forma individual o plurilateral con aquellos países interesados en profundizar la apertura comercial.

Previo a la realización de la Cumbre de Brasilia se tenía la expectativa de formalizar la posibilidad de que los miembros del bloque negocien acuerdos comerciales con terceras economías de forma diferencial o adelantada. Una vez más no se contó con los consensos internos para avanzar en dicha definición, especialmente en las negociaciones con la Unión Europea.

La realización de una reunión técnica realizada en Asunción el pasado 19 de agosto, tuvo el objetivo de coordinar las posiciones del bloque en las negociaciones con la Unión Europea y particularmente sobre los detalles técnicos de la presentación de ofertas prevista para diciembre de 2015. Allí como en la reunión de Bruselas, se ratificó que el bloque negociará en conjunto.

En el contexto regional actual marcado por el mal desempeño de la economía regional, la crisis política en Brasil y el cambio de gobierno en Argentina, junto con las propias dificultades de la Unión Europea, dificultan adelantar si será posible que los bloques intercambien una oferta comercial antes de fin de año. A su vez, dicho contexto parece atentar contra la posibilidad de que el Mercosur avance en una reformulación sobre algunas de sus metas originarias, en particular la unión aduanera, escenario que le sigue siendo adverso a los intereses nacionales.